

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamiento de pastos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal en que radica.	Cabida aforada. Superficie aco- bada.		Especie de ganado y número de cabezas.	TASACION Pesetas.	Tiempo para el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
			Hectáreas.	Hechárreas.				
Sierra del Lloro.	Pueblo.	Abarán.	1.627	827	880	275	Todo el año forestal.	10 de Marzo de 1904 á las 11.
Idem de la Pila.	Id.	Id.	4.189	1.189	2.420	955	Id.	» á las 11'30.

Murcia 11 de Febrero de 1904.—El Ingeniero Jefe, P. E., Teodoro Moreno.—V. B.º: El Inspector, Victoriano Montés.

Cuarta sección.

Número 350.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día primero de Marzo próxi-

mo á las once, se celebrará en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, subasta pública ante la Junta de Jefes para enajenar las armas ocupadas por la fuerza de esta Comandancia, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Murcia 21 de Febrero de 1904.—El primer Jefe accidental, Gaspar Ronda Benimeli.

Quinta sección.

Número 1.180.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 10.ª de la provincia que aparece en el núm. 46.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALJEZARES		
8636	Juan Vera Sánchez.	2'45
PALMAR		
9797	Alfonso Saura.	12'77
801	Antonio Rodenas.	2'58
3	Antonio Arjona.	3'24
5	Antonio Garcia.	2'08
6	Antonio López.	3'46
9	Andrés Guerrero.	2'68
14	Antonio Esteban.	3'62
16	Antonio Muñoz.	2'68
21	Antonio Tomás Navarro.	5'87
23	Antonio Parra.	6'19
30	Ana Maria Alburquerque.	5'21
31	Aña Ruiz.	11'55
44	Antonio Giner.	7'83
46	Antonio Abellán.	9'36
49	Andrés López.	2'13
60	Antonio Alcaraz.	12'77
908	Cayetano Serna.	1'76
16	Dionisio Sánchez.	3'01
17	Diego López.	2'13
18	Diego Jimeno.	2'13
19	Diego Martí.	10'47
22	Domingo Ortiz.	3'07
25	Diego López.	2'92
31	Dolores Barceló.	4'57
39	Francisco Agüera.	1'92
42	Francisco Iniesta.	5'26
46	Francisco Iniesta.	6'06
49	Francisco Ballester.	3'72
55	Francisco Jiménez.	3'57
57	Francisco González.	1'92
59	Francisco González.	4'69
60	Felipe Romero.	4'22
61	Francisco Navarro Carrillo.	3'24
69	Francisco Serna.	3'24
74	Francisco Ruiz.	65'41
75	Francisco Navarro.	4'29
83	Francisco Rodríguez.	1'92
86	Francisco Noguera.	3'66
10004	Ginés Martí.	2'58
5	Ginés Martí Martí.	3'89
9	Ginés López.	2'20
18	Ginés García Murcia.	3'57
22	Ildefonso López.	3'66
23	Isidora Garcia.	3'95
24	Isabel Marin.	4'88
28	Juan Garcia Martí.	3'93
29	José Bernal.	7'83
30	José Montoya.	3'02
37	Juan Bastida.	3'13
38	José Pérez.	16'49
39	Juan López.	22'57
41	José Maria Garcia.	7'22
47	Juan Jodar.	3'89
48	Juan Pacheco.	3'73
49	Juan Sánchez.	3'89
50	Juan Pérez.	7'59
68	José Martí.	5'92
69	Juan Espinosa.	3'73
70	José Garcia Garcia.	3'24
75	José Noguera.	3'01
76	José Escámez.	5'87
78	José Mármol.	4'21
81	José Bernal.	3'87
84	José Guirao.	4'88
85	José Mármol.	5'56

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
87	José de Jodas.	5'87
104	José Torres.	3'24
7	José Abellán.	15'38
16	Juan Serna.	14'41
29	Josefa García.	5'21
49	José González.	2'12
62	José Franco.	2'08
64	Juan Montoya.	3'13
69	Juan López.	9'23
97	José Mayor Romero.	2'25
218	Lucas Ortuño.	3'24
19	Luis Faz García.	2'91
21	Luis Faz Córdoba.	4'21
26	María Antonia Almela.	8'82
28	Manuel González.	3'01
33	Mariano Noguera.	2'71
34	Maria de los Dolores López.	4'74
35	Miguel Jiménez.	4'88
36	Matias Martínez.	6'16
37	Matias García.	2'25
39	Matias Jodar.	3'66
40	Manuel Murcia.	6'85
44	Miguel Balsalobre.	2'25
48	Manuel López.	3'01
51	Matias Almela.	3'93
52	María García.	1'92
61	Nicolás Salmerón.	1'85

(Se continuará)

Número 352.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana e industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre de 1904, durante los días y en los pueblos que se expresan á continuación y en los sitios y horas de costumbre.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Pliego, del 22 al 25 del mes actual.

Mula, del 24 del actual al 5 de Marzo.

Mazarrón, del 21 al 28 del presente.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días podrán verificarlo sin recargos, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la Zona, durante los días restantes del expresado mes de Febrero los pertenecientes á Pliego; durante los días del 1 al 5 de Marzo, los de Mazarrón, y desde el 6 al 10 de dicho mes los de Mula; advirtiéndole al propio tiempo que quedan sin efecto los días señalados para Mazarrón y Mula, en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de hoy, núm. 44.

Murcia 20 de Febrero de 1904.— El Arrendatario, P. P., Pedro Guijarro.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 353.

Anuncio de subasta.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de la zona 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Pérez Marín, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Pérez Marín, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los 15 días después del en que aparezca esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D. Francisco Pérez Marín. Seis fanegas y una cuartilla de celemin de tierra seco con 26 oliveras, 8 plantones, 69 almendros, 19 higueras y otros árboles frutales con 479 pesetas 25 céntimos de parte en las 2.405 que vale la casa que existe dentro de la finca de donde fué se-

Pts. Cts.

gregada esta porción con su parte también de patio con la superficie de 90 metros cuadrados, y 78 pesetas 12 céntimos de parte en el aljibe para recoger agua lluvia, sito todo en la diputación de Valladolid, término municipal de Murcia; que linda L. José, Juan y Diego Pérez y boquera; M. Josefa y José Pérez; P. José y Buenaventura Pérez, y N. José y Diego Pérez Marín y en parte camino de la casa que fué de Pedro Marín. . . 2377 37

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local oficina de la Agencia, establecida en Pacheco á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 23 de Enero de 1904.— El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el pasado mes de Enero.

Inaugural del día 1.º

1.ª parte.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Se leyó una comunicación en que se hacía saber había sido nombrado nuevamente Alcalde para el bienio de 1904 á 1906, D. Diego Martínez Pareja, quien por tanto siguió ocupando la presidencia

Hicieron uso de la palabra el señor Alcalde, el Concejal D. Lorenzo Llinares Carrión y Teniente de Alcalde D. Antonio Jordán Bergua.

Por el primero se dió un adios de despedida á los señores del Ayuntamiento que cesaban, para los que pidió y fué concedido un voto de gracias por su buen comportamiento; y á todos mostró su agradecimiento por el leal y desinteresado concurso que le habían prestado en su gestión administrativa. El segundo manifestó lo sensible que le era abandonar á sus compañeros del Concejo, con quienes había procurado cumplir, sin otras miras que el defender los sagrados intereses que se le habían confiado.

Igual manifestación hizo el tercero y dió las gracias á todos por las atenciones que le habían dispensado. Con lo que se dió por terminada esta primera parte.

2.ª parte.

El Sr. Presidente D. Diego Martínez, llamó á los Sres. Concejales que les correspondían seguir, y á los que habían sido elegidos en 8 de Noviembre último, sin que contra su elección se hubiese producido protesta ni reclamación alguna; posesionados en sus cargos y asistiendo 18 que debían componer el Ayuntamiento, quedó constituido.

Se acordó:

Proceder á la designación de cargos, dando por resultado:

Primer Teniente, D. Francisco Jaén Talón.

Segundo id., D. Antonio Capdevila Marín.

Tercer id., D. Pedro Marín Pérez.

Cuarto id., D. Mariano Carrillo Garrido.

Síndicos, D. Pascual Aroca Gómez y D. Juan Salmerón González; á cuyos señores se les posesionó de sus cargos, entregándoles las insignias de mando.

Designar los Lunes, de cada semana y hora de las once, para celebrar el Ayuntamiento sus sesiones.

Y señalar el orden numérico de los Concejales, según los votos obtenidos en su elección.

El Sr. Teniente de Alcalde Don Francisco Jaén Talón, dió las gracias por el nombramiento que inmerecidamente le habían hecho, y ofreció su más desinteresada cooperación para con sus compañeros.

El Sr. Alcalde dirigió un saludo cariñoso á todos los señores del Ayuntamiento, suplicándoles su concurso para poder levantar la pesada carga que nuevamente había aceptado, pues él por su parte no sería Alcalde, sino compañero y amigo cariñoso de todos.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió el acto por terminado.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Declarada abierta la sesión y según lo expresado en la convocatoria, se acordó proceder á formar las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, en cumplimiento á lo que disponía el artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Puestos de manifiesto los documentos reglamentarios, quedaron formadas las expresadas listas y se acordó que una copia de ellas fuera expuesta al público en la forma y tiempo que se determina en el artículo 26 de la expresada ley.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Ratificar los acuerdos tomados en la sesión inaugural y en la extraordinaria del 1.º de los corrientes, así como el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Fijar en nueve el número de Comisiones permanentes en que que-

daba dividido el Ayuntamiento, con los asuntos correspondientes á cada una de ellas.

Hacer la elección de las personas que las habian de componer.

Designar al Sindico D. Pascual Aroca Gómez, como Vocal nato de la Junta local de instrucción, y á D. Juan Salmerón González, para la representación del Municipio en la Junta pericial.

Exponer al público en la Secretaría municipal hasta el 15 del corriente mes, la rectificación del padrón de vecinos.

Proceder sin demora á la formación del alistamiento de mozos para el presente reemplazo.

Protestar de nuevo de la corta de árboles que se intenta llevar á efecto por la Sección facultativa en los montes de este pueblo á cargo de la Hacienda.

Que la Comisión de Policía urbana inspeccione los edificios, calles y sitios públicos de esta villa, manifestando las reformas y reparaciones que necesiten.

Facultar al Teniente de Alcalde D. Pedro Marin Pérez, para la reparación de un acueducto en el paseo público de Marin-Barnuevo; para organizar del mejor modo la vigilancia pública y todo lo conducente para el mayor aseo y limpieza de la villa; para inventariar los efectos de la banda municipal, y nombrándose una Comisión para estudiar y proponer el fomento de la misma.

Publicar un bando escitando el celo y obediencia de estos vecinos para su vacunación y revacunación.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

El formar las secciones para elegir la Junta municipal.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Diciembre último.

Pagar el importe del papel de pagos al Estado y timbres móviles invertidos para el reintegro del padrón, copia y lista cobratoria de la contribución urbana de este pueblo.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Adquirir papel de multas municipales.

Pedir linfa de vacuna para suministrarla en la vacunación de familias pobres.

Arreglar el reloj de la villa.

Que la Comisión de Obras públicas inspeccione el Matadero, propiedad del Municipio, y proponga las reparaciones de que necesite.

Nombrar una Comisión para saludar en nombre del Municipio al muy ilustre hijo de esta villa Don Joaquín Beltrán, Obispo de Avila.

Que vayan á la capital de la provincia los Oficiales 1.º y 3.º de la Secretaría para asuntos del servicio.

La distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Quedar enterado el Ayuntamiento y prestar su conformidad á las gestiones del Sr. Alcalde sobre la inauguración de las aguas potables en esta villa.

Que la Comisión de Policía urbana informe lo que proceda para la

variación del sitio en que se ha de colocar una fuente de agua para el servicio público, según petición del concesionario de ellas.

Encuadernar los libros de acuerdos de Municipios de esta villa en siglos pasados y otros documentos de importancia.

Que la Comisión de Administración dictamine sobre la petición que se hace al Municipio por D. Nafario Rubio, de que sean destruidos unos hornos de quemar yeso, situados dentro de la población.

Que la expresada Comisión diga si procede ó no la venta de una parcela sobrante de la vía pública, cuya adquisición se solicita.

Dirigir al Sr. Ingeniero Jefe Director de las obras del Pantano de Alfonso XIII la petición que al Municipio hace D. Juan María Marin Angosto, como concesionario del heredamiento llamado del Ginete, á fin de que se indemnice á dicho heredamiento de los gastos que se le han ocasionado por la construcción del camino para el servicio del expresado Pantano; y caso de que no sea atendida, satisfacer las 300 y tantas pesetas á que ascienden por el Ayuntamiento con cargo al capítulo del presupuesto en que hay asignación para el mencionado camino.

Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, D. Pedro Marin, para que por su orden y dirección, se ejecuten las reparaciones de que necesite el Matadero público.

Que la Comisión de Policía urbana emita su parecer, para ver si procede ó no, el clareo del arbolado del paseo de Marin Barnuevo.

Que el dictamen de las Comisiones se presenten por escrito.

Adquirir el mapa y Consultor estadístico, hiedro-minero-medicinal de la Península Ibérica, de quien es autor D. Francisco Atienza y Cobos, Teniente de Artillería.

Excitar el celo del Sr. Alcalde y de la Comisión de Montes, para que averigüe si se están haciendo roturaciones, en los de este término á cargo del distrito.

Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto sea necesario á fin de que los pobres enfermos de tránsito puedan recogerse en el sitio que designe.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar definitivamente las listas de Compromisarios para la elección de Senadores.

Señalar el día 12 de Febrero, para celebrar la sesión extraordinaria en que se procederá al sorteo de los vocales asociados, entre las secciones que se hayan formado, para constituir la Junta municipal.

Ratificar el acuerdo, en que se facultó al Sr. Alcalde, para cuantas reparaciones y gastos haya necesidad de hacer en la Casa Ayuntamiento, en que se celebrarán los juicios por jurados, señalados en esta villa por la Excm. Audiencia provincial.

Que la Comisión de Policía urbana, informe de nuevo, sobre la variación del sitio que se pide por el concesionario de aguas potables, para colocar una fuente para el servicio público.

Conforme con el dictamen de la expresada Comisión, autorizar al Sr. Alcalde, para que ordene, que cuanto antes se engraven las calles de este pueblo y que se hagan otras reparaciones; y que se pida al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de esta provincia, el

arreglo de la calle del Mesón, por pasar por ella la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena.

Que los Peritos que son Concejales á su vez inspeccionen los caminos y veredas de este término, manifestando las instrucciones y abusos que en ellos aprecien.

Paralizar los trabajos que se están haciendo en terrenos pertenecientes á nuestros montes comunales.

Que el Sr. Regidor Sindico Don Pascual Aroca, solicite del Sr. Fiscal municipal pida la instrucción del oportuno expediente para acreditar las inscripciones de mozos fallecidos, alistados para el presente reemplazo y cuyas partidas no aparecen.

Asistir el Municipio en Corporación á la función de la Candelaria, adquiriendo la cera necesaria para la solemnidad de dicho acto religioso.

Abonar lo que habian importado los ejemplares adquiridos por el Ayuntamiento, del libro de D. Eloy Bullón, titulado «El Problema de la Enseñanza».

Cieza 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Diego Martínez.—El Secretario, Pascual Marin.

Ordinaria del día 8 de Febrero.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Pascual Marin.

Octava sección.

Número, 370.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente y término de veinte días, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresarán, los cuales fueron embargados como de la propiedad de Don Félix Bretonis Sevilla, vecino de Alumbres, en los autos ejecutivos que contra él sigue el Procurador Don Francisco Rodríguez Salinas, á nombre de Doña Ana Salvá Roig, vecina de Cartagena, sobre cobro de cantidad, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin previa la consignación del diez por ciento, así como el de que los títulos de propiedad no han sido presentados por el ejecutado, y no existen otros antecedentes más que la certificación del Registro de la propiedad, con lo que se conformarán sin exigir otro título.

Pesetas.

Una hacienda compuesta de cuatro casas, tres de ellas destruidas y la otra en estado ruinoso, con cincuenta y siete tahullas, tres cuartos y ocho estadales de viña, que en la actualidad no existe, y trece fanegas de tierra con diferentes árboles de varias clases, y el todo de ella comprende diez y seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; que linda

por el Norte y Oeste hacienda de Don Pedro Merlos; Este la de Don José Egea, y Sur camino Real que va á la población de Alumbres, sita en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena; valorada en cinco mil pesetas. 5.000

Dado en La Unión á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., P. D., Federico M. Rico, Oficial.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.